



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 329-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2019. Las 10h05.- **VISTOS:**

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 02 de agosto de 2019, a las 13h16, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en dieciocho (18) fojas útiles, en el cual consta el escrito suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor **RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO, Lista 18-20** para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas: **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JOSEGUANGO BAJO**, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 02 agosto de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 329-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 05 de agosto de 2019 a las 08h31, se recibe en este Despacho el expediente en diecinueve (19) fojas.
- 1.4. El 02 de julio de 2019, fue sorteada la causa No. 326-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la cual





CAUSA No. 329-2019-TCE

corresponde a la denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, en contra del señor **RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO, Lista 18-20**, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral de varias dignidades de elección popular.

- 1.5. Mediante auto de 20 de agosto de 2019, a las 18h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admite a trámite la causa No. 326-2019-TCE; así como, dispone la acumulación de las causas Nos. 331-2019-TCE y 332-2019-TCE, cuya competencia radicó en el referido juzgador.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Revisado el expediente signado con el número 326-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 329-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **329-2019-TCE** a la causa **No. 326-2019-TCE**. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**SEGUNDO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán, Secretaria Relatora del Despacho.



CAUSA No. 329-2019-TCE

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a:

**3.1.** Al Denunciante abogado Gavino Vargas Salazar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **gavinovargas@cne.gob.ec** y **gerardorueda@cne.gob.ec**.

**3.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** **ñ) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de agosto de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



